

Notificación Obligatoria

Anualmente estamos obligados, por la ley del estado, proveerles a ustedes las políticas *que siguen*. El enlace para ir directamente a la página web de las políticas del distrito es <https://www.summit.k12.nj.us/board-of-education/policies> Si no tiene acceso a la página web, copias de esta políticas están disponibles en la escuela de su niño(a) o en la Oficina del Junta de Educación de Summit, ubicada en el número 14 de Beekman Terrace.

A todos los distritos de escuelas públicas se les obligan mantener políticas que les sirva de guía a todo el personal con respecto a las leyes y los reglamentos que mantienen a su niño(a) libre de peligro en las escuelas. Cinco de las políticas más importantes que logran este propósito están listadas aquí:

Política # 2361 - Uso aceptable de la red y computadoras - La junta educativa reconoce que las nuevas tecnologías cambian la forma en que se accede, comunica y se transfiere la información; estos cambios alterarán la naturaleza de la enseñanza y la educación. El acceso a la tecnología permitirá a los alumnos explorar bases de datos, bibliotecas, sitios de Internet y tableros de anuncios mientras intercambian información con personas de todo el mundo. La junta apoya el acceso de los alumnos a estas fuentes de información, pero se reserva el derecho de limitar el uso en la escuela a materiales apropiados para fines educativos. La junta ordena al Superintendente que efectúe la capacitación de los miembros del personal docente en las habilidades apropiadas para analizar y evaluar dichos recursos en cuanto a su idoneidad para fines educativos.

Política # 2415.05 - Encuestas, análisis, evaluaciones, exámenes o pruebas de los estudiantes - La Enmienda de Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA) (20 USC §1232h; 34 CFR Parte 98) se aplica a los distritos escolares que reciben fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos (USDOE). PPRA requiere el consentimiento por escrito de los padres o del estudiante emancipado la oportunidad de optar por no participar en una encuesta, análisis, evaluación, examen o prueba que ha sido financiado en su totalidad o en parte por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos que concierne una o más de las áreas descritas en esta Política.

Política # 3283 - Las comunicaciones electrónicas entre miembros del personal docente y estudiantes - De acuerdo con las disposiciones de N.J.S.A. 18A:36-40, la junta educativa adopta esta política para brindar orientación y dirección a los miembros del personal docente para evitar comunicaciones electrónicas inadecuadas entre los miembros del personal docente y los estudiantes.

Política # 5331 - Gestión de Alergias Mortales en las Escuelas - La Junta de Educación reconoce que hay alumnos que son alérgicos a ciertos alimentos y otras sustancias que los ponen a riesgo de anafilaxia. Esta política se ha desarrollado de acuerdo con las directrices elaboradas por el Departamento de Educación de Nueva Jersey.

Política #5512 – Hostigamiento, Acoso, Acoso Escolar, e Intimidación – El vandalismo y violencia son consecuencias desafortunadas del acoso escolar y la intimidación. Esta política promueve un ambiente civil y positivo. También prohíbe novatadas violentas en cualquier equipo o grupo estudiantil. El distrito toma todos los informes de violencia, de intimidación, o acoso, en serio. Le da *seguimiento* con una investigación y acción disciplinaria si es necesario. Estamos cometidos a proporcionarles a todos los estudiantes un ambiente seguro, sin acoso, en el que se puede aprender.

Política # 5519 - Violencia entre parejas en la escuela - La junta educativa cree que un ambiente seguro y civilizado en la escuela es necesario para que los niños aprendan. Un alumno que es víctima de violencia en el noviazgo sufre académicamente y la seguridad del alumno en la escuela se ve comprometida. Los actos o incidentes de violencia en el noviazgo en la escuela, ya sean verbales, sexuales, físicos o emocionales, no serán tolerados y se tratarán de acuerdo con el código de conducta de nuestra escuela.

Política # 5530 - Abuso de Sustancias - Estudiantes - La Junta de Educación reconoce que el abuso de sustancias nocivas por parte de un estudiante impide la educación de ese alumno y amenaza el bienestar de toda la comunidad escolar. Esta política establece y mantiene una intervención integral de abuso de sustancias, prevención y un referimiento a un programa para tratar tal abuso.

Política # 5600 - Disciplina del Alumno / Código de Conducta - Esta política establece las normas y procedimientos para el desarrollo de los alumnos y expectativas positivas de comportamiento en la escuela, incluyendo en un autobús de la escuela o en funciones patrocinadas por la escuela, y según proceda, para la conducta fuera del recinto escolar.

Política # 5612 - Agresión a miembros o empleados de la junta educativa del Distrito - Cualquier estudiante que cometa una agresión, como se define en N.J.S.A. 2C:12-1(a)1, que no involucre el uso de un arma o arma de fuego, contra un profesor, administrador, otro empleado del distrito escolar o miembro de la junta educativa que desempeñe sus funciones y en una situación en la que su autoridad para actuar es aparente, o como resultado de la relación de la víctima con el distrito escolar, será removida inmediatamente de la escuela de conformidad con N.J.S.A. 18A:37-2.1 y N.J.A.C. 6A:16-5.7.

Política # 5613 - Retiro de Estudiantes por Delitos de Agresión con Armas - La junta educativa se compromete a brindar un entorno escolar seguro para todos los estudiantes que asisten a las escuelas públicas. Para brindar este ambiente, la junta educativa implementará políticas y procedimientos con respecto a un estudiante que comete una agresión, como se define en N.J.S.A. 2C:12-1(a)1, con un arma, que incluye, pero no se limita a, artículos enumerados en N.J.S.A. 2C:39-1(r), excepto un arma de fuego según lo definido por N.J.S.A. 2C:39-1(f) y 18 U.S.C. § 921, sobre un profesor, administrador, otro empleado de la junta escolar, miembro de la junta educativa u otro estudiante en cualquiera de las áreas de la escuela, de acuerdo con N.J.S.A. 18A:37-2.2 a 2.5.

Política #7422 – Gestión Integrada de Plagas (denominados por sus siglas en ingles IPM) – Todas las escuelas en NJ están obligadas a mantener un Coordinador de la Gestión Integrada de Plagas (Coordinador IPM), para supervisar las actividades relacionadas a IPM y el uso de pesticidas en el distrito. El Coordinador IPM para la ciudad de Summit es Michael Martino, Director de Instalaciones, el se ubica en el número 14 de Beekman Terrace, Summit, NJ, 07901. El Coordinador de IPM mantiene las etiquetas de pesticidas que pueden ser utilizados en recintos escolares, y el Reporte de Datos de la Seguridad de Material (*siglas en ingles son MSDS*), cuando es necesario. Las etiquetas y el MSDS están disponibles para la revisión por padres, guardianes, el empleados o estudiantes que asisten a nuestras escuelas. El Coordinador de IPM también está disponible para consultar con todos, suministrar información, y recibir comentarios acerca de actividades de IPM y el uso de pesticidas en el distrito.

Política # 7441 - Vigilancia Electrónica en los Planteles y Áreas Escolares - La junta educativa autoriza el uso de sistemas de vigilancia electrónica en los edificios y áreas escolares para mejorar la seguridad del personal del distrito escolar, estudiantes, miembros de la comunidad y otros ocupantes del

edificio y para proteger los edificios y áreas del distrito escolar. El contenido grabado por el sistema de vigilancia, bajo ciertas circunstancias, puede considerarse un expediente estudiantil y, de ser así, estará sujeto a la política y los reglamentos de la junta educativa con respecto a los expedientes estudiantiles. Si el contenido del sistema de vigilancia es objeto de un procedimiento sancionador, será tratado como otra prueba en el procedimiento.

Política #8550 - Cargos pendientes en la cafetería - La Junta Educativa entiende que un estudiante puede olvidar llevar su desayuno o almuerzo, según corresponda, o dinero para comprar desayuno o almuerzo a la escuela en un día escolar. Esta política establece procedimientos con respecto a los cargos adeudados por pedidos de comida en la cafetería.

Política # 8601 - Supervisión de los estudiantes después de la salida de la escuela - a los estudiantes en programas preescolares y grados K - 2 no se les permitirá salir de la escuela a la hora de la salida sin un acompañante, que puede incluir a los padres, tutores legales o persona(s) designada(s) por el(los) padre(s) o tutor(es) legal(es). Durante el proceso de matrícula y reinscripción por internet, uno de los padres o tutor legal de cada estudiante debe enviar por internet el Formulario de salida de la escuela que designa una lista autorizada de acompañantes de estudiantes. Esta información se utilizará para identificar a la(s) escolta(s) designada(s) que pueden dejar salir a cada estudiante de Preescolar y K-2 a la hora de la salida. Este formulario también se utilizará para indicar si a un estudiante entre los grados 3 a 5 se le permitirá salir de la escuela sin escolta, o si los padres o tutores legales requieren que el estudiante sea entregado a los padres (s), tutor(es) legal(es) o acompañante(s) designado(s) en el formulario.

Los distritos de escuelas públicas también están obligados de dejarles saber lo siguiente:

Hay un **Plan de Gestión de Asbesto** para cada edificio en el distrito. Estos planes están disponibles en las oficinas administrativas de la Junta de Educación y en la oficina de cada escuela. El plan está disponible para su inspección, y lo puede solicitar a través del director de la escuela o el Administrador de Negocios Escolares durante horas laborales.

Acto de Derechos Educativos y Privacidad (siglas en ingles son FERPA) del 1974 (Política #8335) – de acuerdo a este acto, le notificamos lo siguiente: Usted tiene el derecho de inspeccionar y revisar información en los registros educativos que mantienen las Escuelas Publicas de Summit, el derecho de solicitar una enmienda a un registro educativo que usted cree ser inexacto, erróneo, o que en cualquier otro modo viola sus derechos de FERPA. Tiene el derecho de limitar la publicación de información que puede ser comunicada sin límites por el personal de distrito en respuesta a peticiones habladas o escritas. Tiene el derecho de reclamarle al Departamento de Educación cuando cree que el Distrito de Summit no ha cumplido con provisiones de FERPA. Reclamos escritos deben ser dirigidos a: The Family Policy Compliance Office, US Department of Education, , 400 Maryland Avenue SW, Washington, DC 20202-8520.